



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

JY/...

NOTIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA.

Pongo en su conocimiento que con fecha 23 de Noviembre de 2012, la Alcaldía- ha dictado el siguiente Decreto:

*"Dada cuenta de la solicitud formulada por D. Juan ALGAR CALDERON, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN THE INTERNATIONAL HELP ALLIANCE DE POZUELO DE ALARCÓN**, para la inscripción de la citada asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, han de tenerse en cuenta los siguientes*

HECHOS

Primero.- D. Juan ALGAR CALDERON, en representación de la **ASOCIACIÓN THE INTERNATIONAL HELP ALLIANCE DE POZUELO DE ALARCÓN**, solicita mediante escrito registrado de entrada con el nº 27529, la inscripción de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Segundo.- La solicitud referida se acompaña con los siguientes documentos:

- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.
- Fotocopia de la Resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, bajo el número 594239.
- Certificación de la identidad de los componentes de la Junta Directiva.
- Certificación del domicilio social.
- Certificación del presupuesto del año en curso, en el que no se relacionan las cantidades desglosadas de los gastos e ingresos del ejercicio 2012.
- Certificación del Programa de actividades del año en curso.
- Certificado de número de socios.

Tercero.- La **ASOCIACIÓN THE INTERNATIONAL HELP ALLIANCE DE POZUELO DE ALARCÓN** tiene su domicilio social en Pozuelo de Alarcón, Avenida de Europa nº 20. Y está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, nº 594239.

Cuarto.- Por la Unidad Administrativa del Registro de Asociaciones Vecinales se ha emitido informe con propuesta de resolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el apartado 3 del artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece: "Podrán obtener la inscripción en el Registro municipal de asociaciones vecinales todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio o distrito, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares", razón por la cual, siendo la asociación solicitante una entidad cuyos fines, a tenor del artículo 2 de sus estatutos, consisten en "fomentar la Organización y realización de toda actividad de carácter cultural, recreativo e instructivo en relación con el fin primordial será entre otros AYUDA Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LOS PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO, sin fines lucrativos, en el Registro de Asociaciones Vecinales, por reunir los requisitos establecidos, y haber presentado la documentación exigida en el apartado 4 del mismo artículo.



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

JY/...

SEGUNDO.- Deberá comunicarse a la Asociación inscrita, lo establecido en el apartado 4, párrafos 4º y 5º, del citado artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, que se transcribe a continuación:

"Las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro."

TERCERO.- Corresponde a la Alcaldía la competencia para la inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.ñ.) De la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, por tratarse de una competencia municipal que no está atribuida a otros órganos y en este mismo sentido el artículo 30. i.q... Del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Vistos los citados artículos y demás de general aplicación, **HE RESUELTO:**

1º.- Inscribir a la entidad **ASOCIACIÓN THE INTERNATIONAL HELP ALLIANCE DE POZUELO DE ALARCÓN** en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento con el número .150.

2º.- Comunicar a la citada Asociación que queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cualquier modificación de los datos y documentación aportada deberá notificarse al Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que se produzca.

b) El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

Lo manda y firma la Alcaldesa en el lugar y fecha arriba expresado."



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

JY/...

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos significándole que contra la precedente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Pozuelo de Alarcón, 23 de Noviembre de 2012

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Pilar Lample López.

D. Juan ALGAR CALDERON
En rep. THE INTERNATIONAL HELP
ALLIANCE, DE POZUELO DE ALARCÓN.
Avenida de Europa, Nº 20.
28223. POZUELO DEL ALARCÓN (MADRID)